



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **INFORME TECNICO N° 073-2024-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**De** : **LUIS GONZALES FLORES**  
Coordinador de Control Patrimonial

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE  
Oficina de Tecnología de la Información – Unidad Zonal Ancash

**Referencia** : Memorándum N° 593-2024-MTC/20.6  
**Exp. I-030896-2024**

**Fecha** : Lima, 18 de octubre del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Ancash evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>1</sup>; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>2</sup>; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

### **I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

<sup>1</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

<sup>2</sup> Modificada con las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Informe N° 023-2023-MTC/20.6.2-JVC de fecha 17 de mayo del 2024, **Exp. I-030896-2024**, el Especialista en Seguridad TI, comunica al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), los resultados de la ejecución del Plan de Mantenimiento de equipos informáticos de unidades zonales de Provias Nacional 2024, en la Unidad Zonal Ancash, que involucró la revisión de dieciocho (18) equipos servidores y equipos de comunicación; de los cuales, se identificó que algunos presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años, se encuentren inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y sin soporte; concluyendo que el total de bienes propuestos para baja corresponde a **cuatro (04) bienes muebles patrimoniales**, dos (02) de ellos calificados como RAEE y otros dos (02) en estado operativo, calificados como Obsoletos, recomendando sean dados de baja, adjunta lo siguiente:

2.1.1 Anexo N° 01, Inventario del Gabinete Zonal Ancash e Inventario del Gabinete Zonal Ancash – Equipos para baja.

- 2.2 Mediante Memorándum N° 593-2024-MTC/20.6 de fecha 21 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información hace llegar al Jefe de Logística, los documentos presentados por el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, según Memorándum N° 0230-2024-MTC/20.6.2 de fecha 17 de mayo del 2024, e Informe N° 023-2023-MTC/20.6.2-JVC de fecha 17 de mayo del 2024, que contienen la evaluación de los bienes muebles patrimoniales propuestos para dar de baja, para el trámite correspondiente.

- 2.3 Con Informe N° 015-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 24 de mayo del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de abril del 2024, en relación a cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, de la Unidad Zonal Ancash, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, y adjunta lo siguiente:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.3.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de abril del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 1503020302 y 1503020904; que acredita el registro de **CUATRO (04) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja.

2.4 Mediante correo del 18 de setiembre del 2024, la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento, da respuesta a una consulta efectuada en fecha anterior, en razón a la aplicabilidad de la causal de RAEE sobre bienes que se han vuelto obsoletos, que aunque encienden, no son usados debido a que no cuentan con el soporte necesario, situación descrita en las conclusiones del Informe N° 023-2023-MTC/20.6.2-JVC del Especialista en Seguridad TI de la Oficina de Tecnología de la Información.

2.5 Dado que el especialista de la Oficina de Tecnología de la Información, no alcanzaba el panel fotográfico de los bienes evaluados atendiendo una recomendación de la Oficina de Administración, se coordina directamente con la Unidad Zonal Ancash a efectos de que alcance el Panel fotográfico de los bienes propuestos para baja, el mismo que es alcanzado el 2 de octubre del 2024.

2.6 Habiendo transcurrido un tiempo considerable entre la emisión del informe del Técnico en Control Patrimonial III y la llegada del panel fotográfico, se solicitó se actualice el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS el mismo que es alcanzado en la fecha, con valores actualizados al mes de setiembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 1503020302 y 1503020904; que acredita el registro de **CUATRO (04) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; que forma parte del presente informe.

### IV. ANALISIS Y EVALUACION

4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: “Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma”.
- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- 4.8 En relación a los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP, prescribe la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.2, que estos no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.
- 4.9 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.10 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 de la directiva en mención, que: *"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente..."*.
- 4.11 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>3</sup>, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes

<sup>3</sup> Modificada con las Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43<sup>4</sup> señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.12 En este contexto, tenemos que la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información según Memorándum N° 593-2024-MTC/20.6, Memorándum N° 0230-2024-MTC/20.6.2 e Informe N° 23-2024-MTC/20.6.2.JVC, tenemos que los bienes evaluados deben ser dados de baja, debido a que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, inoperativos por obsolescencia técnica y sin soporte; por lo que debe realizarse la baja patrimonial de los cuatro (04) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 23-2024-MTC/20.6.2.JVC en mención.
- 4.13 De lo indicado, se tiene que los bienes propuestos para baja tienen una vida útil mayor a los cuatro años, todos ellos verificados y recibidos en esta oficina, los mismos que no son convenientes a los intereses de la entidad, procediéndose con su verificación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 015-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del Técnico en Control Patrimonial III, que recomienda proseguir con el trámite de baja y adjunta el reporte contable que contiene las características, y valores netos y de adquisición de los referidos bienes en un total de **CUATRO (04) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE de la Unidad Zonal Ancash; y de acuerdo a lo mencionado en la respuesta a la consulta realizada a la DGA, tenemos que, el que los AEE se encuentren inoperativos, no necesariamente se refiere a su estado de funcionamiento, sino más bien a la posibilidad que tengan de ser reutilizados, situación que se presenta en dos (02) de los bienes propuestos para baja.
- 4.14 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES

<sup>4</sup> "43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01..."





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CALIFICADOS COMO RAEE”, que describe a **cuatro (04) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 2,144.89 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro con 89/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores actualizados al mes de setiembre 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.

- 4.15 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.16 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.17 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la oficina de la Unidad Zonal Ancash del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, sito en Jirón Carlos Valenzuela Guardia N° 990, distrito y provincia de Huaraz, región Ancash.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, corresponden a los bienes evaluados en la Unidad Zonal Ancash, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su





modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>5</sup>.

- 6.2 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>6</sup>, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, del resolutivo que aprobó la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, adjunto al presente.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **cuatro (04) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 2,144.89 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro con 89/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; de la Unidad Zonal Ancash, informados y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.
- 7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera

<sup>5</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

<sup>6</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>7</sup>.

**VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)**

1	Informe N° 023-2023-MTC/20.6.2-JVC de fecha 17 de mayo del 2024, del Especialista en Seguridad TI al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), <b>Exp. I-030896-2024</b>
1a	Anexo N° 01 que contiene el Inventario del Gabinete Zonal Ancash e Inventario del Gabinete Zonal Ancash – Equipos para baja
2	Memorándum N° 0230-2024-MTC/20.6.2 de fecha 17 de mayo del 2024, del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
3	Memorándum N° 593-2024-MTC/20.6 de fecha 21 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información al Jefe de Logística
4	Informe N° 015-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 24 de mayo del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
4a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de abril del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 1503020302 y 1503020904; que acredita el registro de CUATRO (04) bienes muebles patrimoniales a dar de baja
5	Correo del 18 de setiembre del 2024 de la Dirección General de Abastecimiento dando respuesta a consulta efectuada
6	Panel fotográfico alcanzado por la Unidad Zonal Ancash de los bienes propuestos para baja el 2 de octubre del 2024
7	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS de fecha 16 de octubre del 2024, actualizado al mes de setiembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 1503020302 y 1503020904; que acredita el registro de CUATRO (04) bienes muebles patrimoniales a dar de baja

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**VANESSA GOYA CARRILLO ARBIETO**  
 Coordinadora (e) de Control Patrimonial  
**PROVIAS NACIONAL**  
 Responsable de OCP

<sup>7</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 073-2024-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE de la Unidad Zonal Ancash, evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740892000095	SERVIDOR	H. PACKARD	ML350G06	USE148M51T	1503020301	1.00	Unidad Zonal Ancash	3	3.1	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020301</b>							1.00				1	15.00	0.015		
2	952281170048	SWITCH PARA RED	Cisco	SG 300 - 28 GB	DNI192406TM	1503020302	424.04	Unidad Zonal Ancash	3	3.3	1	5.00	0.005	Completo	Operativo
3	952275360083	RUTEADOR DE RED - ROUTER	Cisco	C881	FJC2239L051	1503020302	1,718.85	Unidad Zonal Ancash	3	3.3	1	6.00	0.006	Completo	Operativo
<b>Total 1503020302</b>							2,142.89				2	11.00	0.011		
4	462200500393	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	MINUTEMAN	ED200TMT2U	DE16120990178	1503020904	1.00	Unidad Zonal Ancash	3	3.3	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020904</b>							1.00				1	8.00	0.008		
<b>Total general</b>							2,144.89				4	34.00	0.034		

Responsable de OCP



- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

**Expediente: I-030896-2024**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=04crki5ITqE=>

